



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2004 00133 00
Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Demandante	CATALINA ALEXANDRA ÁLVAREZ VILLEGAS.
Demandado	FABIO ANTONIO RIOS URREA.
Interlocutorio	Nº 498 de 2021.
Asunto	Se corrige la Sentencia Nº 422 de fecha 01 de septiembre de 2004.

En atención al memorial que antecede, se procede mediante ésta providencia, a corregir la Sentencia Nº 422 con fecha de fecha 01 de septiembre de 2004, proferida en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por la señora **CATALINA ALEXANDRA ALVAREZ VILLEGAS** en contra del señor **FABIO ANTONIO RIOS URREA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El legislador en el Capítulo III, Título I, del C. G. del P., consagró los medios idóneos para enmendar o aclarar por el mismo órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales incurrió al proferirla.

Uno de ellos lo constituye la corrección del proveído, cuando se incurre en un error relacionado con la parte resolutive, tal como lo contempla el artículo 286, inciso 3° del C. G. del P., “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”, eventos en los cuales dicho proveído es corregible por el Juez que la dictó, de oficio o a solicitud de parte.

Al descender al caso en estudio se observa que, en el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia, por un error involuntario de digitación, se trató al referido proceso como de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, siendo lo correcto, **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, tal y como consta en el Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial N° 03702732 del día 12 de abril de 2003, de la Notaría Cuarta de Medellín.

En mérito de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia N° 422 con fecha de 1 de septiembre de 2004, proferida en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por CATALINA ALEXANDRA ÁLVAREZ VILLEGAS con C.C. N° 43.630.697 y en contra de FABIO ANTONIO RIOS URREA con C.C. N° 15.440.957, toda vez que por un error involuntario de digitación se indicó de manera equivocada que la referencia del proceso era de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, siendo lo correcto, **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**.

SEGUNDO. – Expedir las copias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d8a172875fd163364182ec6a355a4682765e710aa97bf8a64991e5e850fa51

C

Documento generado en 02/09/2021 02:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>